



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 263-2011-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

San Pedro de Lloc, 24 de Setiembre del 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo de Reg. N° 1046-2011/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase Permiso de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Jequetepeque de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante el documento del exordio la **Sra Cespedes Cruz De Bisso, Lidia Bertha**, solicita se le otorgue el derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas, para riego del predio denominado "La Mina" de UC 14104, con 1.8893 has, de área total, acreditando la propiedad mediante, Escritura Pública de fecha 19/09/2007, inscrito en la Partida N° 04007022 de la Superintendencia de los Registros Públicos Zona Registral N° V, sede Trujillo, oficina Registral Trujillo.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, según Informe Técnico N° 0185-2011-ANA-AAAJZ/ALA-J, al haber revisado el citado expediente, se determina que se debe otorgar el Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, bajo régimen de permiso, a la Sra. **Céspedes Cruz De Bisso, Lidia Bertha**, por el predio "La Mina" de UC 14104, con 1.8893 has de área total y 1.50 has de área bajo riego, predio ubicado dentro del bloque de Riego Jequetepeque, con código PJET 1201-B19, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Jequetepeque, L-1 Gualdrapa, jurisdicción de la Comisión de Usuarios Jequetepeque.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, conceder Permiso de uso de agua para uso consuntivo a favor de **Céspedes Cruz De Bisso, Lidia Bertha**.

Que, el Artículo 34° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" señala como condición general para el uso de los recursos hídricos, que éste se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley. El Art. 58° de la misma norma señala que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, que otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de la fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico.

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG en su Artículo 87° señala en el inciso 87.1 que los permisos de uso de agua facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo. El Inciso 87.2 precisa que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse. El Inciso 87.3 precisa además que la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local de
Agua - Jequetepeque**

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a **Cespedes Cruz De Bisso, Lidia Bertha**, para el predio de código catastral N° 14104, ubicada físicamente en el Bloque de Riego "Jequetepeque", con código PJET 1201-B19, regado por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Jequetepeque, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (ha.)	Superficie (ha.) bajo riego
1	CESPEDES CRUZDE BISSO, LIDIA BERTHA	09296521	LA MINA	14104	1.8893	1.50

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local Agua Jequetepeque y el Padrón de Usos Agrícolas de la Comisión Usuarios Jequetepeque, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, considerando el permiso otorgado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerá de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario a que se refiere el Artículo Primero queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Jequetepeque.





AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 263-2011-ANA-AAA.JZ.V/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO : JUNTA DE USUARIOS DEL SDRRJ



DESTINATARIO : COMISION DE USUARIOS JEQUETEPEQUE

Lepidafones
07/10/11 09:30 am.

DESTINATARIO : LIDIA BERTHA CESPEDES CRUZ DE BISSO

DIRECCIÓN : Dom. calle 39 N° 16 Urb. Corpac San Borja -948454855-522279

RECIBIPO POR : *Louiza Cecilia Céspedes*

PARENTESCO : *Primo hermano*

FIRMA : *[Signature]*

D.N.I. : *N° 06252747*

FECHA : *13 - Dic 2012*

DESTINATARIO : ENCARGADO RADA

[Signature]
11/12/12

asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente